

Demas prevenidas por el Reglamente que hallan  
satisfacer

Sobre asistencia  
de los dos Cabal-  
los Capitulares  
D. Juan Campes  
y D. Juan de  
Luis i Casido

Esta Ciudad porvenir a los compromisos y puros  
en que hallan y nulidad que pueden resultar de la asisten-  
cia a Cabildo de los dos Regidores D. Juan Pascua Campes  
y D. Juan de Luis i Casido y D. Juan de Luis i Casido: se haga saber  
a los Abogados Titulares contemporaneamente sobre el  
particular de que trata la exposicion que el ultimo de dichos  
Capitulares tiene echo en Cabildo de diez y seis de Abril de este  
Año

Sobre Hacienda  
de todos arbitrios  
de las Rentas

Viose un Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Político y  
Militar de esta Plaza su Sr. D. del actual en que se trata  
la Instrucion y Real de S. M. que trata de la administracion  
y recaudacion de toda clase de arbitrios por medio de los  
empleados de el Sr. Hacienda por los motivos y demas que  
contiene: Y entendido por este Ayuntamiento Acuerda: que  
se trate de dar orden a las Rentas de Propio, y Comunidad  
para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le  
toque

Sobre Hacienda  
de los Arrendamientos  
de la extinguida  
Junta de Arrendamientos  
de esta Plaza, al  
Intendente de  
Exercito del Reyno  
de Valencia.

Viose otro Oficio del mismo Excmo. Sr. Goberna-  
dor Político y Militar de esta Plaza su Sr. del  
actual en que se trata de lo del Sr. Intendente de Exercito  
y Reyno de Valencia, y el de este D. J. P. relativo  
a la Arrendacion de Cuevas que solista el primer de las  
que quedan al cargo de los Sr. Ferrosos D. Rafael  
Floresca, y D. Alexandro de Alon en tiempo de la  
Extinguida Junta de Arrendamientos de esta Plaza, y por lo  
pertenciente a los años de mil ochocientos ochos y  
ochocientos nueve, por las razones y demas que contiene.

